Colón, Putumayo, 31 de julio de 2025

Doctora
JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VÉLEZ
secretaria de Salud Departamental
Atn: **LUIS FERNANDO VITERY** – Supervisor Contrato de interventoría No. 1926-2023
Secretaría de Salud Departamental

Asunto: Solicitud de reinicio y modificación en tiempo y valor del Contrato de interventoría No. 1926-2023

Cordial saludo,

en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión del contrato de interventoría No. 1926-2023, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" suscrito entre el departamento del putumayo y el señor Allan Edward Sánchez Quiceno, identificado con cédula de ciudadanía no. 9731335, formular la presente solicitud formal de reinicio de ejecución contractual y modificación en los aspectos de plazo y valor, con base en las siguientes consideraciones técnicas, contractuales y presupuestales:

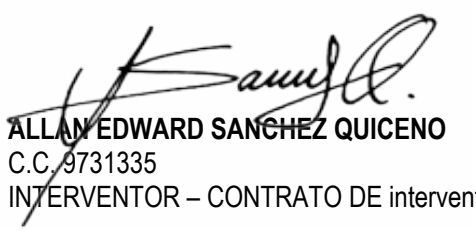
1. **Superación de causales de suspensión:**
   La suspensión No. 1 del contrato, efectiva a partir del 11 de junio de 2024, se originó en la necesidad de revisar y ajustar aspectos técnicos del proyecto. A la fecha, dichas circunstancias han sido debidamente superadas, tras la realización de los comités técnicos pertinentes, la revisión y aprobación de los documentos modificatorios, así como la validación de los rediseños presentados por el contratista de obra.
2. **Viabilidad técnica, administrativa y financiera:**
   Se cuenta actualmente con los recursos técnicos, administrativos y financieros necesarios para dar continuidad al objeto contractual, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gobernación del Putumayo. Esto permite avanzar en la ejecución de las actividades de consultoría e interventoría relacionadas con las obras adicionales y los ajustes técnicos validados por esta interventoría.
3. **Modificaciones requeridas al contrato:**
   Con el fin de asegurar la continuidad, calidad y adecuada finalización del proyecto, se hace necesaria la modificación del contrato en los siguientes términos:
   - **Reinicio formal de actividades:** a partir del **01 de agosto de 2025**.
   - **Ampliación del plazo de ejecución:** por un término adicional de **tres (3) meses**, conforme al cronograma de actividades actualizado.
   - **Adición presupuestal:** por un valor de **veintinueve millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta pesos ($29.720.250 M/CTE)**, destinados a la ejecución de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por esta interventoría.
4. **Justificación técnica del ajuste:**
   La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la interventoría integral del proyecto "**Ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán**, en el municipio de Puerto Guzmán", conforme a los lineamientos técnicos del convenio objeto del contrato de interventoría. La modificación propuesta permitirá dar continuidad a las actividades contractuales, salvaguardando los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad contractual.

Desde el marco jurídico, la presente solicitud se encuentra soportada en lo dispuesto por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Manual Interno de Contratación**, las cuales permiten realizar modificaciones contractuales por causas debidamente justificadas, entre ellas, el reinicio, prorroga y la adición presupuestal, siempre que exista justificación técnica, financiera y jurídica, como es el caso específico.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se adelante el trámite administrativo correspondiente para llevar a cabo el **reinicio y modificación del convenio en tiempo y presupuesto**, a efectos de asegurar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual, bajo condiciones que permitan culminar la ejecución de la interventoría del proyecto conforme a los más altos estándares de calidad y pertinencia.

Agradecemos de antemano su atención y gestión a la presente solicitud, en espera de una respuesta favorable.

Atentamente,



ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO
C.C. 9731335
INTERVENTOR – CONTRATO DE interventoría No. 1926-2023

CONTRATO No. 1926-2023

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA		
OBJETO	**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**		
PLAZO	SEIS (06) MESES.		
FECHA DE INICIO	13 DE DICIEMBRE DE 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	12 DE JUNIO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 1	11 DE JUNIO DE 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 1**	30 DIAS O HASTA QUE SE SUEPEREN LOS HECHOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 75.600.700,00	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	$ 75.600.700,00

Contratista	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO		PN	X	PJ		C		UT		
	NIT/C.C.	9731335	MM		Domicilio	Mocoa					

Entre los suscritos a saber, **JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.912.604 expedida en Armenia-Quindío, en su calidad de Secretaria de Salud Departamental, como delegataria con funciones de ordenación del gasto, con competencia para celebrar contratos y comprometer a la entidad conforme al Decreto No 002 del 003 de enero de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO EN CABEZA DEL SECRETARIO (A) DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, y por ende con la facultad para contratar por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, Articulo 11, Numeral 3, Literal b), quien para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por una parte; y por la otra, el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO identificado con C.C. 9731335 y que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, a fin de celebrar la presente acta de reinicio del Contrato de Interventoría No. 1926-2023, el cual fue suspendido mediante acta suscrita el día 11/06/2024.

CONSIDERANDO.

1. Que el Departamento del Putumayo y el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con C.C. 9731335, el Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***.

2. Que, el contratista en mención estipula el plazo de ejecución del mismo a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de garantías exigidas, esto es 13 de diciembre de 2023, hasta el 12 de junio de 2024.

3. Que, con fecha 27 de mayo de 2024 el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con C.C. 9731335; solicita al supervisor suspender el Contrato de Consultoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 por termino de 30 días calendario o hasta que cesen las situaciones fácticas que dieron origen a la misma, aduciendo que:

CONTRATO No. 1926-2023

entre otros. Teniendo en cuenta, que para efectuar un adecuado control y seguimiento al contrato de obra No. 526 del 30/08/2023, el contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS AREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; Por tanto, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y Teniendo en cuenta el oficio fecha 24 de mayo de 2024 del contratista de obra ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ y posterior pronunciamiento el 24 de mayo JORGE JULIO GUZMÁN, en el que solicita la suspensión temporal del contrato debido a que existen algunas modificaciones a las cantidades de obra que son necesarias efectuar para garantizar la funcionalidad del proyecto, todo esto ajustado al diseño entregado por la secretaria de salud que presenta incongruencias entre los diseños técnicos, y las condiciones del entorno del proyecto. Esta situación lleva a que no se puedan realizar algunas actividades referentes a la construcción y ampliación de las instalaciones hospitalarias, por lo que es necesario solicitar la suspensión del contrato, mientras se evalúa el balance de mayores y menores cantidades y creación de ítems nuevos, además de evaluar los diseños actuales. Por tanto, se procede a solicitar suspensión temporal del convenio CVI-029-2023 y los contratos que dé él se deriva como el contrato de obra N°. 526-2023 y de interventoría N°. 1926-2023, y proceder a definir su aprobación y dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de interventoría en la cláusula 3, Obligaciones de la interventoría.

4. Que, así las cosas, con fecha 11 de junio de 2024 el Departamento del Putumayo y la Secretaria de Salud Departamental a través del supervisor del contrato y el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** procedieron a suspender el contrato de obra por termino de 30 días contadas a partir del día 11/06/2024 hasta que se superen los motivos que dieron lugar a la presente suspensión.

5. Que con fecha del 31 de julio del 2025, el contratista realizó solicitud de reinicio, prórroga y adición presupuestal de la siguiente manera:

"En el marco de las funciones de seguimiento y supervisión del Contrato de Interventoría No. 1926-2023, suscrito entre el Departamento del Putumayo y el señor ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9731335, formular la presente solicitud formal de reinicio de ejecución contractual y modificación en los aspectos de plazo y valor, con base en las siguientes consideraciones técnicas, contractuales y presupuestales:

1. *Superación de causales de suspensión:*
   La suspensión No. 1 del contrato, efectiva a partir del 11 de junio de 2024, se originó en la necesidad de revisar y ajustar aspectos técnicos del proyecto. A la fecha, dichas circunstancias han sido debidamente superadas, tras la realización de los comités técnicos pertinentes, la revisión y aprobación de los documentos modificatorios, así como la validación de los rediseños presentados por el contratista de obra.
2. *Viabilidad técnica, administrativa y financiera:*
   Se cuenta actualmente con los recursos técnicos, administrativos y financieros necesarios para dar continuidad al objeto contractual, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gobernación del Putumayo. Esto permite avanzar en la ejecución de las actividades de consultoría e interventoría relacionadas con las obras adicionales y los ajustes técnicos validados por esta interventoría.
3. *Modificaciones requeridas al contrato:*
   Con el fin de asegurar la continuidad, calidad y adecuada finalización del proyecto, se hace necesaria la modificación del contrato en los siguientes términos:

- *Reinicio formal de actividades: a partir del 01 de agosto de 2025.*
- *Ampliación del plazo de ejecución: por un término adicional de tres (3) meses, conforme al cronograma de actividades actualizado.*
- *Adición presupuestal: por un valor de veintinueve millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta pesos ($29.720.250 M/CTE), destinados a la ejecución de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por esta interventoría.*

4. *Justificación técnica del ajuste:*
La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la interventoría integral del proyecto "Ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán, en el municipio de Puerto Guzmán", conforme a los lineamientos técnicos del convenio objeto del contrato de interventoría. La modificación propuesta permitirá dar continuidad a las actividades contractuales, salvaguardando los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad contractual.

Desde el marco jurídico, la presente solicitud se encuentra soportada en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Manual Interno de Contratación, las cuales permiten realizar modificaciones contractuales por causas debidamente justificadas, entre ellas, el reinicio, prorroga y la adición presupuestal, siempre que exista justificación técnica, financiera y jurídica, como es el caso específico.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se adelante el trámite administrativo correspondiente para llevar a cabo el reinicio y modificación del convenio en tiempo y presupuesto, a efectos de asegurar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual, bajo condiciones que permitan culminar la ejecución de la interventoría del proyecto conforme a los más altos estándares de calidad y pertinencia.

Agradecemos de antemano su atención y gestión a la presente solicitud, en espera de una respuesta favorable."

6. Que los motivos para acordar la suspensión del Contrato de Consultoría No. 1926-2023 fueron superados, y es por ello que las partes acordaron reiniciar el contrato referenciado una vez se hayan cumplido todos los requisitos necesarios para la adición del recurso faltante y la prórroga del tiempo requerido para llevar a cabo la ejecución del objeto contratado, razón por la cual se evidencia la necesidad de reiniciar el contrato mencionado para la definición jurídica del mismo.

Ante lo expuesto anteriormente;

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: **Reiniciar** el contrato de interventoría No 1926-2023 que tiene por objeto "***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***.a partir del 1 de agosto de 2025 toda vez que se superaron los motivos que dieron lugar a la suspensión.

CONTRATO No. 1926-2023

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El convenido se obliga a: 1) presentar este reinicio a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser publicado en plataforma SECOP II debidamente firmado y radicado en la Oficina de Contratación dentro de los tres (03) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Prorroga para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá procederá con la aprobación de la modificación de la garantía.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del CVI-029-2023 no modificados por la presente prorroga, permanecen vigentes en todas sus partes y son exigibles.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorroga serán asumidas por el CONVENIDO ara abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas: en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni a la Gobernación del Putumayo.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios